

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2020-00012.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022.

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior; **EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER, conforme a lo dispuesto en el art. 10° de la Ley 1194 de 2008, que la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO que fuera instaurada por **JOHANNA OROZCO RODRIGUEZ** contra los herederos del causante **GIOVANNI ESCOBAR ORTIZ**, queda sin efectos.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se hubieren decretado con ocasión del presente asunto. Para el efecto, líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de \$ 100.0000 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: DESGLOSAR la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092d2bf4ea1df0b1a756a9c1a3948b9303c7f35dc7dce7f89e1735e45cd3063c**

Documento generado en 02/02/2022 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>